



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA

VISTO:

La Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 05 de junio del 2026, a través del cual se trató la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO DE EXPANSIÓN URBANA PARA LA INCOPORACIÓN DE PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO (UNACUT), a través de la CARTA N°160-2026-MPC-GDTI/SGDT, de fecha 04 de junio del 2026 y el INFORME N°077-2026/MACC, de fecha 04 de junio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y de la Ley 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Carta Magna establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8 de la ley citada en el considerando anterior, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; Que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Trujillo planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando los lineamientos, planes y normas técnicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, en mérito al artículo 9°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

Que, de acuerdo al ítem 1.2 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley Orgánica Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan Acondicionamiento Territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, señala que corresponde a las Municipalidades Provinciales la formulación, aprobación y ejecución de las acciones del Plan de Desarrollo Urbano, especificando en el artículo 42° del mismo cuerpo normativo que la actualización y/o modificación de los Planes debe ceñirse al procedimiento aplicable para su aprobación, determinándose del texto del artículo 49° del Decreto citado que el Concejo Provincial, mediante Ordenanza Municipal, aprueba la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano, considerando que las modificaciones deben de ser en procura de un óptimo beneficio para la comunidad;

Que, la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, establecen las disposiciones y procedimientos para la planificación urbana, el acondicionamiento territorial y la modificación de los instrumentos de planificación urbana a cargo de los gobiernos locales;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, precisa en el artículo 49.1.3, que las modificaciones del Plan de Desarrollo Urbano pueden versar sobre el cambio de Zonificación de Zona de Reglamentación Especial;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2021-MPC, de fecha 17 de junio del 2021, resultado de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de junio del 2021, el concejo acordó: APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CUTERVO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA. CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE EXPANSIÓN, MEDIDAS Y LINDEROS CONSIGNADOS EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA;

Que, mediante **Carta N.º 235-2026-MPC/GDTI**, fecha 26 de mayo del 2026, se asigna al asistente José Eduar Vilchez Horna la atención inicial del expediente, presentado por el Ing. Jimmy Levings

Fernández Julón, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, mediante **Informe N.º 006-2026-MPC/GDTI/JEVH**, de fecha 27 de mayo del 2026, se recomienda que el expediente sea atendido por un especialista en Catastro;

Que, mediante **Proveído N.º 011-2026/IABC** (28/05/2026), se asigna la evaluación técnica integral del expediente para sustentar la ampliación del polígono de expansión urbana ante la Sesión de Concejo; Que, mediante CARTA N°160-2026-MPC-GDTI/SGDT, de fecha 04 de junio del 2026, donde solicita poner a consideración del Concejo Municipal en sesión de concejo, la aprobación del polígono de expansión urbana para la incorporación de predios de la Universidad Nacional de Cutervo (UNACUT), presentado por la Arq. Inés Anabel Becerra Calderón, Subgerenta de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO D39-2026-MPC/ALC, de fecha 16 de junio del 2026, el concejo acordó: APROBÓ LA ORDENANZA MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO DE EXPANSIÓN URBANA, PERMITIENDO LA INCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS AL ÁREA URBANA Y FACILITANDO EL DESARROLLO ORDENADO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO Y DE SUS ÁREAS DE INFLUENCIA, emanado de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de mayo del 2026;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos técnicos, legales y de procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, así como las normas municipales sobre la materia; el Concejo Municipal de Cutervo en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio del 2026; con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO DE EXPANSIÓN URBANA, PERMITIENDO LA INCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS AL ÁREA URBANA Y FACILITANDO EL DESARROLLO ORDENADO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO Y DE SUS ÁREAS DE INFLUENCIA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO DE EXPANSIÓN URBANA, conforme a lo establecido y sustentado en el Informe N° 077-2026/MACC, permitiendo la incorporación de áreas al ámbito urbano para el desarrollo ordenado del Campus Universitario y de su área de

influencia, de acuerdo con la planificación territorial y los criterios técnicos contenidos en el referido informe; comprendiendo un área total de 5.56343 ha y un perímetro de 1,666.10 m.

Ubicación y accesibilidad:

- Región: Cajamarca
- Provincia y Distrito: Cutervo
- Caseríos: Rodiopampa (Predios 01 y 02), Yacuchingana (Predio 03)
- Altitud: 2,720–2,960 m.s.n.m.
- Vías de acceso: Cutervo – Chiclayo – Rodiopampa, caminos secundarios y vecinales.
- Radio de acción proyectado: 750 m para control de futuras construcciones y habilitaciones urbanas.

Y más anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA